



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **1370** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2107645).-

PARANÁ, **07 MAY 2018**

VISTO:

La Resolución N° 5423/03 C.G.E. que reglamenta los Concursos para cargos de ascenso en el Nivel Superior; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se determinan los antecedentes específicos para el desempeño de dichos cargos;

Que dicha Resolución no determina los años que deben tenerse en cuenta para evaluar las acciones de Formación Docente Continua posteriores a la emisión de la certificación de las mismas;

Que la Resolución N° 2300/12 C.G.E., aprueba el Reglamento Concursal para el Nivel de Educación Superior para las horas cátedras y/o cargos de ingreso, disponiendo en su Artículo 22° inciso b) que está reglamentado los últimos 10 (diez) años para las acciones de Formación Docente Continua y Desarrollo Profesional;

Que Jurado de Concursos como Organismo de aplicación e interpretación de la legislación referida a concursos, considera que no puede haber mayor exigencia para el ingreso a horas cátedra que a cargos de ascenso;

Que se debe garantizar el ascenso en la carrera docente mediante un régimen de concursos que acredite idoneidad y respeto por las incumbencias profesionales;

Que la ley de Educación Provincial, en el Artículo 166°, establece que el Consejo General de Educación, "*como órgano de planteamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas le corresponde ... g) aprobar la reglamentación de concursos docentes...*";

Que ante lo expresado, se hace necesario regular y unificar criterios;

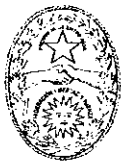
Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

////



Provincia de Entre Ríos

1370

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (2107645).- C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION


////

ARTÍCULO 1°.- Establecer que para los Concursos a Cargo de Ascenso en el Nivel Superior, se tomarán los últimos diez (10) años para la evaluación de las Acciones de Formación Docente Continua y Desarrollo Profesional.-


ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Departamento: Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas y pasar las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-
DN.-


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. Marta Irazabal de Landó
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos